

GLOBALIZACIÓN Y DELINCUENCIA ORGANIZADA

Augusto SÁNCHEZ SANDOVAL

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Los nacionalismos como expresión de una ideología transnacional*. III. *Los nacionalismos económicos*. IV. *Principios del nacionalismo económico transnacional*. V. *Conclusiones*.

I. INTRODUCCIÓN

En el libro *Estado y globalización* de Marcos Kaplan, se presenta un análisis histórico-económico desde la antigüedad clásica hasta hoy, mostrando de manera cuidadosa los procesos de expansión, concentración e internacionalización de los sistemas productivos en el mundo.

El autor enmarca en el término globalización todos esos procesos de expansión y concentración económica, con sus saltos y rupturas, que nos hacen ver cómo existe una continuidad histórica en ellos y también la tendencia que han tenido de superar los localismos y de construir universalidades económicas.

A partir de esos procesos narrados por Kaplan en su libro, para desarrollar este ensayo me nace el deseo de proponer la siguiente, hipótesis: “Los sistemas productivos inicialmente focalizados en territorios y naciones concretas pueden expandirse para constituir bloques económicos que se identifican con una región transnacional a la cual pertenecen”.

De ahí que el sistema económico romano pasó del localismo latino a convertirse en el Imperio romano y construyó una identidad imperial en el mundo de entonces. De tal manera que una persona que nacía en el Norte de África, en Palestina o en Iberia era tan romana como los itálicos.

Viendo ese ejemplo histórico en el pasado, encontramos otro muy claro en el presente: el sistema productivo capitalista neoliberal, que está construyendo una ideología económico-política transnacional que unifica los procesos productivos y financiero-especulativos con los sistemas educativos. De ésta manera se construye una cultura occidental y cristia-

na del nuevo sistema productivo y de consumo a nivel global que constituye el mundo conocido de hoy.

Ésta es la economía que se está desarrollando en los albores del siglo XXI, en que el mercado se convirtió primero en grandes negocios y ahora en sólo especulación, que caracterizan más a una economía de juego y de casino que a los activos reales de una economía sana. Hoy se comercia con riesgos virtuales de proyectos de contrato, luego se compran los riesgos creados por la compra de los primeros riesgos. Esa nueva compra genera otros riesgos y así la apuesta sobre la apuesta se convierte en el objeto “real” del mercado.¹

A su vez, en las relaciones laborales globalizadas, el patrón ya no es patrón, sino un subarrendador de personas, que son arrendadas por otro. El patrón ya no tiene las obligaciones y los costos de ser patrón, pues se convirtió en un agiotista que recibe en préstamo personas, para la producción de bienes y servicios. La llamada seguridad social dejó de ser un derecho de los trabajadores y se ha convertido en un auxilio para indigentes que se da en hospitales e instituciones de caridad, a donde ahora acuden los trabajadores.

El peor problema que se presenta está, como afirma Kaplan, en que: “El carácter social de la producción manifestado a través del mercado, se entrelaza y contrapone con el carácter privado de la apropiación”.² Es decir, para recordar a Noam Chomsky “En el mundo global se socializan las pérdidas, pero se continúan privatizando las ganancias”.

Para tratar de dar salida a la hipótesis propuesta es preciso concretar el concepto de nacionalismo transnacional como efecto del sistema productivo.

II. LOS NACIONALISMOS COMO EXPRESIÓN DE UNA IDEOLOGÍA TRANSNACIONAL

Con esta categoría de nacionalismos ideológicos transnacionales, que pareciera entrañar un contrasentido, se desea mostrar cómo la polarización particular de un nacionalismo con poder engendra su universalidad, es decir, un fuerte nacionalismo que implica imperialismo.

¹ Forrester, Vivianne, Entrevista realizada a ella por Anne Marie Mergier, “De el horror económico a una extraña dictadura”, *Revista Proceso*, México, núm. 1219, p. 55. En relación con su nuevo libro *Une étrange dictature*, París, Fayard.

² Kaplan, Marcos, *Estado y globalización*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 89.

Esos contenidos y elementos ideológicos que pueden ser políticos, económicos, religiosos o de cualquier orden, sirven al poder, al contrapoder y también a las masas, que se ven recompensadas al tener esquemas prefijados para la interpretación de la realidad, liberándolas del estrés y del esfuerzo intelectual de construir sus propios parámetros para entender el mundo.

Al construirse una racionalidad ideológico-económica aparentemente universal se liberan inquietudes e incertidumbres, se construyen parámetros guía de interpretación, se orienta la visión y se concreta el futuro, aunque sea impredecible.

De ello se deriva el éxito que tienen todas las formas sociales de exclusión, pues basta construir al diferente, es decir, el estereotipo del “otro” con base en las características de quien es diverso, para que la sociedad se cohesione contra él, se sienta segura y buena, e identifique al inmigrado, al negro, al narcotraficante o al terrorista como el hombre delincuente. Ambos pueden llamarse recíprocamente el *enemigo*, el *terrorista*.

III. LOS NACIONALISMOS ECONÓMICOS

Consisten en que la ideologización económica de los súbditos de un sistema de producción se homogeneiza en los patrones de comportamiento, de vida y de consumo, adquiriendo una cohesión en la conciencia que es común a todos. En tal situación ya no se requieren las fronteras, pues si en un principio fueron útiles para imponer el sistema productivo en los ámbitos locales, una vez que se han establecido, los flujos económicos y de personas, ahora fluyen a través de los límites de las nacionalidades para conformar una nacionalidad única nueva y transnacional, como ocurre con la Unión Europea.

Como consecuencia de la globalización económica surge entonces un nuevo nacionalismo global, como parece delinearse con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, en el que aunque no fluyen libremente las personas, sí lo hacen los bienes de todo tipo y los individuos con capacidad de consumo. Estos individuos se identifican ideológicamente con los usos y costumbres que les simplifican la realidad y la posibilidad de acción en esa nueva cultura. Por ello Marcos Kaplan,³ afirma refiriéndose a América Latina que:

³ *Ibidem*, p. 361.

los procesos y actores económicos y sociales se entrelazan e interactúan con una cultura, cuyas pautas, dinámicas y consecuencias, inciden en la organización y funcionamiento de las economías, las sociedades y los sistemas políticos. Esta cultura, quizás constelación de culturas, se va estructurando con los aportes e interacciones de varias fuentes o corrientes.

Por lo tanto, no es errado afirmar que la zona de integración económica de América del Norte llegue a constituir una sola identidad nacional, nacida de los procesos ideológicos y de producción. Esto igualmente podría ocurrir con otros países con los cuales se desee integrar lo ideológico-político y lo socioeconómico.

En los Estados modernos, dice Kaplan:

El planeta se ha incorporado cada vez más a un solo sistema internacional de integración desigual, que impone reglas implícitas y explícitas más o menos efectivamente definidas e institucionalizadas. Los Estados son desiguales en su soberanía, están más o menos sometidos al poder de otros Estados; sufren y deben acatar limitaciones en sus posibilidades y conductas políticas, militares y económicas. Los Estados pueden hacer pocas cosas en desafío a los otros y arriesgan el pago de un precio por la ruptura en la infracción de instituciones y reglas⁴ [impuestas por los países centrales].

IV. PRINCIPIOS DEL NACIONALISMO ECONÓMICO TRANSNACIONAL

De ello se deriva entonces que la política de seguridad nacional, entendida “Como el conjunto de medios legítimos e ilegítimos que utilizan los grupos de poder reales, ya sean nacionales o internacionales, con el fin de desarrollar y mantener un determinado sistema ideológico y de producción, tanto dentro de sus propios países, como en aquellos sobre de los cuales ejercen su hegemonía”,⁵ está siendo guiada por una única potencia mundial que impone su razón a todos los demás países que le son dependientes en la lucha contra el narcotráfico, la delincuencia organizada, el tráfico de personas, el lavado de dinero y el terrorismo.

Curiosamente la Organización de las Naciones Unidas, que por un tiempo defendió los derechos humanos, hoy está al servicio de los intere-

⁴ *Ibidem*, p. 101.

⁵ Sánchez, Augusto, *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000, p. 89.

ses neoliberales, acabando la esperanza político-jurídica moderna, a través de tratados y convenciones internacionales que convierten en derecho exclusivo del dominante, lo que la modernidad consideró como garantías para proteger a los ciudadanos del abuso de poder.

Dentro de esa política, México, con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada publicada el 6 de noviembre de 1996 en el *Diario Oficial de la Federación*, establece los principios del derecho posmoderno nacional:

- *Principios en materia de delincuencia organizada* se da carácter jurídico a la privación de la libertad por sospecha;⁶ a la denuncia anónima;⁷ a la intervención de las comunicaciones privadas;⁸ a la actuación de agentes oficiales infiltrados⁹ en la vida y los negocios de las personas; a la negociación del derecho¹⁰ penal y penitenciario con los delatores, con los arrepentidos y con los testigos protegidos.

Con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, abierta para su firma en Palermo, Italia en diciembre de 2000, se obtiene el:

- Principio de Personalidad de las “Organizaciones Regionales de Integración Económica” como Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios, en sustitución de los Estados Nacionales.

La Organización Regional de Integración Económica¹¹ está constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han trasferido competencia en las cuestiones regidas por la

⁶ Cfr. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 1996, artículos 10 y 12.

⁷ *Ibidem*, artículo 14.

⁸ *Ibidem*, artículos 16-24.

⁹ *Ibidem*, artículo 11.

¹⁰ *Ibidem*, artículos 35-39.

¹¹ Convención de Las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional, artículos 1 y 2, j):

Artículo 1. *Finalidad*.

El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

Artículo 2. *Definiciones*.

Para los fines de la presente Convención:

Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella.

En consecuencia, las referencias a los “Estados parte” con arreglo a la Convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia.

Por lo tanto, en los términos de la Convención, los Estados nacionales soberanos participantes de una región de integración económica determinada, deberán transferir competencia, en las cuestiones que se tratan en la Convención, a la Organización Regional de Integración Económica, la cual queda facultada de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar o aprobar la Convención o adherirse a ella.

Eso implica que el Senado o los poderes legislativos locales de cada país no serán ya los que firman, ratifican o aprueban la “Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, sino que será la Organización Regional de Integración Económica, a la cual los países miembros le transfieren la facultad para hacerlo.

El Estado parte entonces ya no será Canadá, Estados Unidos o México, que participan del Tratado de Libre Comercio Para América Del Norte, ni un país que participe de la “Unión Europea”. Tampoco será Estado parte Brasil, Uruguay u otro país que participe del Mercosur, sino que el Estado parte en la Convención será la Organización Regional de Integración Económica que componen.

Entonces, las referencias a la Convención de las Naciones Unidas y a sus protocolos complementarios en cuanto a la Delincuencia Organizada Transnacional se aplicarán a esas Organizaciones Regionales de Integración Económica dentro de los límites de su competencia.

1. Principios de la razón única universal

En virtud de la guerra por la “justicia infinita” y la “libertad duradera” de la “razón única” cristiana occidental, los Estados Unidos de América, por

j) Por “organización regional de integración económica” se entenderá una organización constituida por Estados soberanos de una región determinada, a la que sus Estados miembros han transferido competencia en las cuestiones regidas por la presente Convención y que ha sido debidamente facultada, de conformidad con sus procedimientos internos, para firmar, ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella; las referencias a los “Estados Parte” con arreglo a la presente convención se aplicarán a esas organizaciones dentro de los límites de su competencia”.

Decreto Ejecutivo del presidente George W. Bush,¹² se elevaron a la categoría de principios del derecho posmoderno norteamericano, los siguientes:

2. *Principio de la negación de los derechos humanos, del otro diverso*

- La negación para los extranjeros, de los derechos exclusivos de los estadounidenses. En materia de terrorismo, no se reconocen para los extranjeros, los otros excluidos, las garantías jurídicas que tienen los demás ciudadanos estadounidenses. En consecuencia:
- Detención por sospecha y admisión de pruebas espurias: A los extranjeros se les puede detener por simple sospecha. Para ello, serán válidas pruebas que no serían admitidas en un juicio ordinario, esto significará la posible utilización de la tortura o de drogas que faciliten las confesiones o las declaraciones de los indiciados.

3. *Principio de la utilización de tribunales secretos y aplicación de la pena de muerte*

A los extranjeros se les niega el derecho a ser tratados como prisioneros de guerra, pero se les juzgará por tribunales militares sumarios y secretos, que tendrán jurisdicción en cualquier país del mundo y podrán, inclusive, aplicar la pena de muerte.

4. *Principio de la libre intervención de los Estados Unidos de América en otros países y de la guerra preventiva*

Los Estados Unidos se erigen como el poder supremo del mundo y no tolerarán desafíos a su ventaja bélica. Por lo tanto, establece explícitamente su derecho de intervención en cualquier parte del mundo, con ataques de guerra preventivos, justificándose en la libertad, el libre comercio, y la propiedad privada de las sociedades libres.¹³

¹² Cason, J. y Brooks D., “El ataque”. “No deben contar los terroristas con protecciones legales”: Dick Cheney, vicepresidente de los Estados Unidos de América, refiriéndose al Decreto Ejecutivo de G. W. Bush, *La Jornada*, 15 de noviembre de 2001, p. 3. Cfr. también “El ataque”, *La Jornada*, 23 de octubre de 2001, p. 3.

¹³ En el documento llamado “la estrategia de seguridad nacional de Estados Unidos”, *La Jornada*, 21 de septiembre de 2002, p. 21, sección El Mundo.

V. CONCLUSIONES

- La hipótesis planteada se confirma, tomando como referencia no sólo a la Unión Europea, sino también a las Organizaciones Regionales de Integración Económica, que substituyen a las soberanías nacionales de los países que las componen.
- El nuevo sistema económico global constituye la coherencia de un proyecto manifiesto y cínico de dominación, que no se oculta, porque está convencido de que su razón y su derecho son la única razón y el único derecho para todos en el mundo, aunque no tenga razón y tampoco tenga derecho.